



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, en el cual se señala lo siguiente:

#### **Descripción de la denuncia:**

*“denuncio que no existen hipervinculos a los documentos que corresponden a esta fracción PARA EL 2021, 2020 y 2019.” (sic)*

Asimismo, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre el formato 46b de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativo a las Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, señalando como denunciados los dos primeros trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0730/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/1107/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

**IV.** Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) al formato 46b de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, relativo a las Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, y pudo constatar lo siguiente:

Que para el primer trimestre de dos mil veinte, se identificaron dos registros:

Que para el segundo trimestre de dos mil veinte, se identificaron dos registros:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

The screenshot shows the search results page on the INAI website. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Ejercicio: 2020. The results are filtered by 'Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo'. The search results section shows 'Se encontraron 2 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'. The search criteria are highlighted with a red box.

Que para el tercer trimestre de dos mil veinte, se identificaron dos registros:

This screenshot is identical to the one above, showing the search results page on the INAI website. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Ejercicio: 2020. The results are filtered by 'Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo'. The search results section shows 'Se encontraron 2 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'. The search criteria are highlighted with a red box.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

Que para el cuarto trimestre de dos mil veinte, se identificaron dos registros:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Ejercicio: 2020. The search results section shows: "Se encontraron 2 resultados, da clic en [i] para ver el detalle." Below this, there are buttons for "DESCARGAR" and "DENUNCIAR". The page title is "ART. - 70 - XLVII - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS".

Que para el primer trimestre de dos mil veintiuno, se identificaron dos registros:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Ejercicio: 2021. The search results section shows: "Se encontraron 2 resultados, da clic en [i] para ver el detalle." Below this, there are buttons for "DESCARGAR" and "DENUNCIAR". The page title is "ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS".



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

Que para el segundo trimestre de dos mil veintiuno, se identificaron dos registros:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Ejercicio: 2021. The search results show 2 records. The search filters are highlighted with a red box. The search results are also highlighted with a red box.

**VI.** Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio sin número de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, signado por el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

Titular de la Unidad Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

"[...]"

### INFORME JUSTIFICADO

*PRIMERO. – Respecto a la denuncia SIPOT del particular referida en el numeral 1, de hechos y motivos "denuncio que no existen hipervinculos a los documentos que corresponden a esta fracción PARA EL 2021, 2020 y 2019." (sic)*

*La UCPAST señaló:*

*En atención a la denuncia que antecede a presente, te informa lo siguiente:*

*La fracción 46b, relacionado a las Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, que mediante denuncia me indican que no existen hipervínculos a los documentos, sobre el particular te informo:*

*Para atender los solicitado; elimine la información de la plataforma SIPOT:*

Acuse

Folio:	N/A
Organismo Garante:	
Sujeto Obligado:	SEMARNAT
Fecha de Baja:	24/09/2021 13:31:04
Método utilizado:	Via formulario Web
Tipo de operación:	Baja
Normatividad:	
Artículo:	-ARTICULO 70 - FRACCION XLVI

Formato	Usuario
46b LGT_Art_70_Fr_XLVI	ucpast.transparencia@semarnat.gob.mx

*Corregí la columna nota de los dos primeros trimestres del 2021, señalando en la Nota que el Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental (CCNSA) aún no está constituido ya que la estructura participativa se encuentra en revisión y reestructuración conforme a los compromisos establecidos en el Programa Sectorial PROMARNAT 2020-2024 y a los criterios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), por lo anterior, los criterios y/o columnas "Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año"; "Tipo de acta"; "Número de la sesión"; "Número del acta"; Orden del día en su caso";*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

"Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas)", no cuentan con información para el Trimestre que se reporta.

 SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA  
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 24/09/2021 13:35:14 File: 1032508025407.33

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
Fecha de registro:	24/09/2021 13:37:35
Nombre de archivo:	46b-LGT_Art_70_Fr_XLVI 1o. y 2do. Trimestre 2021 UCPAST.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	24/09/2021 13:37:40
Registros Cargados Principal:	2
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

LGTAP_LTG_2018
ARTICULO 70 FRACCION XLVI

Formato	Usuario
46b-LGT_Art_70_Fr_XLVI	ucpast.transparencia@semarnat.
Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo	

Con los presentes ajustes se aclara por qué no hay hipervínculo en la fracción 46b.

La DGVS manifestó lo siguiente:

"En observancia a la notificación respecto a la Denuncia de Incumplimiento a las



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

*Obligaciones de Transparencia con número de expediente DIT 0730/2021 correspondiente al ejercicio 2021, mediante la cual se inconforman acerca de la información disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia SIPOT, relacionada con el artículo 70, fracción XLVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información (LGTAIP) consistente en:*

*“denuncio que no existen hipervinculos a los documentos que corresponden a esta fracción PARA EL 2021, 2020 y 2019..” (sic)*

*Esta Dirección General de Vida Silvestre, manifiesta:*

*Que de la Obligación de Transparencia común, establecida en el artículo 70 Fracción XLVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) enuncia ...*

*De las obligaciones de transparencia comunes*

*Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

*[...]*

*XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.*

*[...]*

*En ese sentido, es preciso mencionar que, conforme lo establece La Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, así como el Acuerdo de creación del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS) esta Dirección General de Vida Silvestre como Secretaría Técnica de dicho consejo, dio cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del Artículo 70 Fracción XLVI, poniendo a disposición de la ciudadanía la actualización mediante los formatos correspondientes de dicha obligación.*

*Al respecto, si bien es cierto que el campo correspondiente a “Hiperínculo al documento de las opiniones y/o recomendaciones” se encuentra vacío, al final; en el campo “NOTA” se despliega la siguiente explicación:*

*“No se reporta información para los campos que se citan a continuación:*

- Tipo de documento*
- Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones*
- Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones*
- Hiperínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones*





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

*Justificación: La Dirección General de Vida Silvestre únicamente es partícipe en un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), mismo que durante el primer trimestre de 2021 no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.”\*\**

*\*\* El resaltado es propio para destacar la justificación.*

*Se considera importante puntualizar que, el 14 de julio del 2015 se llevó a cabo la Novena y última Sesión Ordinaria de dicho Consejo (CONAVIS), dando por concluido la gestión de los consejeros. Asimismo, actualmente, la Dirección General de Vida Silvestre, coadyuva en las gestiones necesarias para las la reinstalación, asignación de presupuesto, designación de nuevos consejeros, así como la Modificación al acuerdo de creación del CONAVIS, para lo cual, el 14 de junio del 2021 se tuvo una reunión de trabajo con la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos (UCAJ) de la SEMARNAT, de manera particular con la Mtra. Rocío Becerra Montané, Coordinadora de Legislación y Consulta, con quien se trabajó de manera conjunta un proyecto y líneas estratégicas para la modificación del acuerdo de creación del citado Órgano Colegiado, por lo que se encuentra dando seguimiento al asunto.*

*Sin embargo, se reitera que, para el primer y segundo trimestre de la anualidad en curso, no se cuenta con información para el “Hipervínculo al documento de las opiniones y/o recomendaciones” toda vez que el CONAVIS no sesionó en dicho periodo, por lo que no se cuenta con documento alguno con las “opiniones y/o recomendaciones” del referido Consejo.*

*En razón de lo anteriormente expuesto, se solicita atentamente al pleno del INAI que, en apego a lo establecido en el artículo 95 y 98 de la LGTAIP, considere los alegatos aquí presentados y si así lo considera, se emita el acuerdo de cumplimiento de esta Dirección General:*

*Se envía captura de pantalla del campo*

*Nota. La fuente de los datos aquí presentados fue obtenida a partir del formato excel de la fracción XLVI b) Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, correspondiente al pimer y segundo trimestre del año en curso. Fue descargado de la página del SIPOT, por lo que ambos trimestres se encuentran en un mismo archivo.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

Fecha de validación	Fecha de actualización	Nota
12/04/2021	31/03/2021	No se reporta información para los campos que se citan a continuación: - Tipo de documento - Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones - Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones - Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones Justificación: La Dirección General de Vida Silvestre únicamente es participe en un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), mismo que durante el primer trimestre de 2021 no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.
09/07/2021	30/06/2021	No se reporta información para los campos que se citan a continuación: - Tipo de documento - Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones - Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones - Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones Justificación: La Dirección General de Vida Silvestre únicamente es participe en un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), mismo que durante el primer trimestre de 2021 no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.

...” (Sic)

Por lo anteriormente expuesto, pido atentamente a usted C. Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se sirva:

**PRIMERO.** - Tener por presentado en los términos del presente Informe Justificado en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** – Se dé por CUMPLIDA la obligación de transparencia prevista en el artículo 70, fracción XLVI, de la LGTAIP de la denuncia citada al rubro.

[...]” (sic.)

**IX.** Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT al formato 46b de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, relativo a las Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, y pudo constatar lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

Que para el primer trimestre de dos mil veinte, se identificaron dos registros:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Ejercicio: 2020. The search results section shows: "Se encontraron 2 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle." Below this are buttons for "DESCARGAR" and "DENUNCIAR". The page title is "ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS".

Que para el segundo trimestre de dos mil veinte, se identificaron dos registros:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search filters are set to: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Ejercicio: 2020. The search results section shows: "Se encontraron 2 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle." Below this are buttons for "DESCARGAR" and "DENUNCIAR". The page title is "ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS".



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

Que para el tercer trimestre de dos mil veinte, se identificaron dos registros:

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Selecciona el formato

Actas del Consejo Consultivo

Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XLVI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

DESCARGAR DENUNCIAR

Se encontraron 2 resultados, da clic en para ver el detalle.

Que para el cuarto trimestre de dos mil veinte, se identificaron dos registros:

Consulta Pública

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Ejercicio: 2020

ART. - 70 - XLVI - SESIONES DE CONSEJOS CONSULTIVOS

Selecciona el formato

Actas del Consejo Consultivo

Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo

Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XLVI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

DESCARGAR DENUNCIAR

Se encontraron 2 resultados, da clic en para ver el detalle.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

Que para el primer trimestre de dos mil veintiuno, se identificaron dos registros:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Ejercicio: 2021. The selected format is "Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo". The search results show 2 records. A red box highlights the search criteria and the result count: "Se encontraron 2 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle."

Que para el segundo trimestre de dos mil veintiuno, se identificaron dos registros:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search criteria are: Estado o Federación: Federación; Institución: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Ejercicio: 2021. The selected format is "Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo". The search results show 2 records. A red box highlights the search criteria and the result count: "Se encontraron 2 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle."



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, manifestando que no existían hipervínculos a los documentos que corresponden a esta fracción para dos mil veintiuno, dos mil veinte y dos mil diecinueve, señalando como denunciado el formato 46b de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, relativo a las Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo, para los dos primeros trimestres de dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:

- Que se corrigió la nota de los dos primeros trimestres de dos mil veintiuno, señalando que el Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental (CCNSA) aún no está constituido ya que la estructura participativa se encuentra en revisión y reestructuración, por lo que los criterios "Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año"; "Tipo de acta"; "Número de la sesión"; "Número del acta"; Orden del día en su caso"; "Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas)", no cuentan con información para el trimestre que se reporta.
- Que la Dirección General de Vida Silvestre señaló que únicamente es participe en un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), mismo que durante el primer trimestre de dos mil veintiuno no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.

- Que se están discutiendo las bases para la modificación del acuerdo de creación del citado Consejo, por lo que la Dirección General de Vida Silvestre y la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos se encuentran dando seguimiento al asunto.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultados V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, que establecen lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

### **XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos**

En la presente fracción se deberán publicar todas aquellas actas derivadas de las sesiones celebradas por los Consejos consultivos de los sujetos obligados, según sea el ámbito de su competencia, en el que se distingan las sesiones ordinarias y las extraordinarias, así como los documentos de las opiniones y recomendaciones que emitan dichos consejos; además se vinculará a los documentos correspondientes.

La información que generen en la presente fracción los Organismos de protección de los derechos humanos los Organismos garantes del derecho de acceso a la información y protección de datos personales nacionales y de las Entidades Federativas, deberá guardar correspondencia con lo publicado en las obligaciones de transparencia específicas señaladas en la Ley General.

En caso de que los sujetos obligados no hayan llevado a cabo ningún tipo de sesión del que se deriven actas, opiniones y recomendaciones por parte de los Consejos consultivos, o, que no cuenten con esta figura, deberán especificarlo mediante una nota motivada, fundamentada y actualizada al periodo correspondiente.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

#### **Criterios sustantivos de contenido**

...

**Respecto a las opiniones y recomendaciones se publicarán los siguientes datos:**

**Criterio 9** Ejercicio

**Criterio 10** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

...

**Criterio 14** Hipervínculo a los documentos completos de las opiniones y/o recomendaciones

...

#### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 22** La información publicada se organiza mediante los formatos 46a y 46b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 23** El soporte de la información permite su reutilización

[...]





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral, la información de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, y debe organizar la información en los formatos 46a y 46b, siendo este último el que se analizará en la presente Resolución, pues fue el formato que señaló el particular en su denuncia de mérito.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el formato 46b de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, pues mencionó que no existían hipervínculos a los documentos que corresponden a esta fracción para dos mil veintiuno, dos mil veinte y dos mil diecinueve, señalando como denunciados en el detalle de la denuncia los dos primeros trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

No obstante, en su escrito de denuncia, el particular hace referencia a que no encuentra dicha información en los ejercicios dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, sin embargo, de acuerdo con el periodo de conservación establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, la información que debía tener conservada el sujeto obligado al momento en que el particular presentó su denuncia, es la relativa a los cuatro trimestres de dos mil veinte y los dos primeros trimestres del ejercicio dos mil veintiuno, por lo que, el presente análisis se centrará en analizar aquella información que se refiera a dichos periodos.

Ahora bien, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al formato 46b de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, se pudo identificar que el sujeto obligado publicó dos registros para el primer trimestre del ejercicio dos mil veinte, no obstante, ambos se encuentran vacíos para el criterio “hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones”, por lo que en el campo “nota” aparecen dos leyendas que pretenden justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación, mismas que mencionan lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

		A	B	C	D	E	F	G	H
1	Nombre del	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)							
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública							
3	Formato:	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo							
4	Períodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre							
5									
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio De	Fecha de Término De	Tipo de Document	Fecha en Que Se	Asunto/tema de Las	Hervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o	
7	909787261	2020	01/01/2020	31/03/2020	Recomendación				
10	861206222	2020	01/01/2020	31/03/2020					
15									

  

		G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R
	Asunto/tema de Las	Hervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o	Área(s) Responsab	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota							
			Unidad Coordin	31/03/2020	31/03/2020	El proceso para la integración del nuevo mecanismo de participación social d							
			Dirección Gene	03/07/2020	31/03/2020	No se reporta información para los campos que se citan a continuación: - Tipo							

1. "El proceso para la integración del nuevo mecanismo de participación social denominado Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental esta suspendido, debido a que se esta llevando a cabo una redefinición de la politica a seguir en materia de participación ciudadana, así como, el diseño de la estrategia para integrar la estructura organizativa del Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental, motivo por el cual no se registra avance en el presente trimestre." (sic.)

2. "No se reporta información para los campos que se citan a continuación:

- Tipo de documento
- Fecha en que se emitieron las oipiniones y recomendaciones
- Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones
- Hervínculo al documento de las opiniones y/o recomendaciones

Justificación: La Dirección General de Vida Silvestre únicamente es partícipe en un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), mismo que durante el primer trimestre de 2020 no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.." (sic.)

Al respecto, con relación a la publicación de las notas para justificar la información, es importante referir que los sujetos obligados pueden realizarlo bajo ciertos supuestos, establecidos de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, en donde se menciona lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. **En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:**

[...]

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

...

[Énfasis añadido]

En este sentido, la primera nota publicada por el sujeto obligado se estima incorrecta para justificar la ausencia de información del criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", pues la misma no hace referencia a los motivos por los que no hay información en el criterio en cuestión.

Por su parte, la segunda nota publicada por el sujeto obligado se estima correcta para justificar la ausencia de información del criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", pues señala que el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), durante el primer trimestre de dos mil veinte no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.

Asimismo, el sujeto obligado publicó dos registros para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veinte, no obstante, ambos se encuentran vacíos para el criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", por lo que en el campo "nota" aparecen dos leyendas que pretenden justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación, mismas que mencionan lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Nombre del	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)						
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública						
3	Formato:	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo						
4	Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre						
5								
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del	Fecha de Término De	Tipo de Document	Fecha en Que Se	Asunto/tema de Las	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o
8	909787262	2020	01/04/2020	30/06/2020	Recomendación			
9	861206223	2020	01/04/2020	30/06/2020				

	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
	Asunto/tema de Las	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o	Área(s) Responsab	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota				
			Unidad Coordin	30/06/2020	30/06/2020	El proceso para la integración del nuevo mecanismo de partic				
			Dirección Gene	03/07/2020	30/06/2020	No se reporta información para los campos que se citan a co				

1. "El proceso para la integración del nuevo mecanismo de participación social denominado Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental esta suspendido, debido a que se esta llevando a cabo una redefinición de la política a seguir en materia de participación ciudadana, así como, el diseño de la estrategia para integrar la estructura organizativa del Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental, motivo por el cual no se registra avance en el presente trimestre." (sic.)

2. " No se reporta información para los campos que se citan a continuación:

- Tipo de documento
- Fecha en que se emitieron las oipiniones y recomendaciones
- Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones
- Hipervínculo al documento de las opiniones y/o recomendaciones

Justificación: La Dirección General de Vida Silvestre únicamente es partícipe en un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), mismo que durante los dos trimestres de 2020 no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar." (sic.)

En este sentido, de acuerdo con el numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, la primera nota publicada por el sujeto obligado se estima incorrecta para justificar la ausencia de información del criterio "hipervínculo al documento (s)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

de las opiniones y/o recomendaciones”, pues la misma no hace referencia a los motivos por los que no hay información en el criterio en cuestión.

Por su parte, la segunda nota publicada por el sujeto obligado se estima correcta para justificar la ausencia de información del criterio “hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones”, pues señala que el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.

Ahora bien, el sujeto obligado publicó dos registros para el tercer trimestre del ejercicio dos mil veinte, no obstante, ambos se encuentran vacíos para el criterio “hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones”, por lo que en el campo “nota” aparecen dos leyendas que pretenden justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación, mismas que mencionan lo siguiente:

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Nombre del	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)						
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública						
3	Formato:	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo						
4	Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre						
5								
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio De	Fecha de Término D	Tipo de Document	Fecha en Que Se	Asunto/tema de Las	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o
11	921828422	2020	01/07/2020	30/09/2020	Recomendación			
12	912086323	2020	01/07/2020	30/09/2020				
15								

	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
	Asunto/tema de Las	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o	Área(s) Responsab	Fecha de Validación	Fecha de Actualizac	Nota					
			Unidad Coordin	30/09/2020	30/09/2020	El proceso para la integración del nuevo mecanismo de participación social					
			Dirección Gene	13/10/2020	30/09/2020	No se reporta información para los campos que se citan a continuación					

1. "El proceso para la integración del nuevo mecanismo de participación social denominado Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental esta suspendido, debido a que se esta llevando a cabo una redefinición de la politica a seguir en materia de participación ciudadana, así como, el diseño de la estrategia para integrar la



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

*estructura organizativa del Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental, motivo por el cual no se registra avance en el presente trimestre." (sic.)*

2. "No se reporta información para los campos que se citan a continuación:

- Tipo de documento
- Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones
- Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones
- Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones

*Justificación: La Dirección General de Vida Silvestre únicamente es participe en un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), mismo que durante los tres trimestres de 2020 no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar." (sic.)*

En este sentido, de acuerdo con el numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, la primera nota publicada por el sujeto obligado se estima incorrecta para justificar la ausencia de información del criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", pues la misma no hace referencia a los motivos por los que no hay información en el criterio en cuestión.

Por su parte, la segunda nota publicada por el sujeto obligado se estima correcta para justificar la ausencia de información del criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", pues señala que el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.

Además, el sujeto obligado publicó dos registros para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, no obstante, ambos se encuentran vacíos para el criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", por lo que en el campo "nota" aparecen dos leyendas que pretenden justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación, mismas que mencionan lo siguiente:

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	<b>Nombre del</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)						
2	<b>Normativa:</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública						
3	<b>Formato:</b>	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo						
4	<b>Periodos:</b>	1er trimestre, 2do trimestre, 3er trimestre, 4to trimestre						
5								
6	<b>ID</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Fecha de Inicio De</b>	<b>Fecha de Término D</b>	<b>Tipo de Document</b>	<b>Fecha en Que Se</b>	<b>Asunto/tema de La</b>	<b>Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o</b>
13	936478093	2020	01/10/2020	31/12/2020	Recomendación			
14	940519871	2020	01/10/2020	31/12/2020				
15								



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

Asunto/tema de Las	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o	Área(s) Responsab	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
		Unidad Coordin	31/12/2020	31/12/2020	El proceso para la integración del nuevo mecanismo de participación social
		Dirección Gene	19/01/2021	31/12/2020	No se reporta información para los campos que se citan a continuación:

1. "El proceso para la integración del nuevo mecanismo de participación social denominado Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental esta suspendido, debido a que se esta llevando a cabo una redefinición de la politica a seguir en materia de participación ciudadana, así como, el diseño de la estrategia para integrar la estructura organizativa del Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental, motivo por el cual no se registra avance en el presente trimestre." (sic.)

2. "No se reporta información para los campos que se citan a continuación:

- Tipo de documento
- Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones
- Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones
- Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones

Justificación: La Dirección General de Vida Silvestre únicamente es partícipe en un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), mismo que durante los cuatro trimestres de 2020 no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar." (sic.)

En este sentido, de acuerdo con el numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, la primera nota publicada por el sujeto obligado se estima incorrecta para justificar la ausencia de información del criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", pues la misma no hace referencia a los motivos por los que no hay información en el criterio en cuestión.

Por su parte, la segunda nota publicada por el sujeto obligado se estima correcta para justificar la ausencia de información del criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", pues señala que el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.

Ahora bien, el sujeto obligado publicó dos registros para el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, no obstante, ambos se encuentran vacíos para el criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", por lo que



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

en el campo “nota” aparecen dos leyendas que pretenden justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación, mismas que mencionan lo siguiente:

1	A	B	C	D	E	F	G	H
1	Nombre del	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)						
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública						
3	Formato:	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo						
4	Periodos:	1er trimestre, 2do trimestre						
5								
6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio De	Fecha de Término De	Tipo de Document	Fecha en Que Se	Asunto/tema de Las	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o
7	971032266	2021	02/01/2021	31/03/2021	Recomendación			
8	966090009	2021	01/01/2021	31/03/2021				

	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q
	Asunto/tema de Las	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o	Área(s) Responsab	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota					
			Unidad Coordin	31/03/2021	31/03/2021	El proceso para la integración del nuevo mecanismo de participación social					
			Dirección Gene	12/04/2021	31/03/2021	No se reporta información para los campos que se citan a continuación					

1. "El proceso para la integración del nuevo mecanismo de participación social denominado Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental esta suspendido, debido a que se esta llevando a cabo una redefinición de la política a seguir en materia de participación ciudadana conforme a los lineamientos y compromisos del Programa Sectorial PROMARNAT 2020-2024, motivo por el cual no se registra avance en el presente trimestre." (sic.)

2. "No se reporta información para los campos que se citan a continuación:

- Tipo de documento
- Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones
- Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones
- Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones

Justificación: La Dirección General de Vida Silvestre únicamente es participe en un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), mismo que durante el primer trimestre de 2021 no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar." (sic.)





En este sentido, de acuerdo con el numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, la primera nota publicada por el sujeto obligado se estima incorrecta para justificar la ausencia de información del criterio “hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones”, pues la misma no hace referencia a los motivos por los que no hay información en el criterio en cuestión.

Por su parte, la segunda nota publicada por el sujeto obligado se estima correcta para justificar la ausencia de información del criterio “hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones”, pues señala que el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.

Asimismo, el sujeto obligado publicó dos registros para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, no obstante, ambos se encuentran vacíos para el criterio “hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones”, por lo que en el campo “nota” aparecen dos leyendas que pretenden justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación, mismas que mencionan lo siguiente:

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	<b>Nombre del</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)						
2	<b>Normativa:</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública						
3	<b>Formato:</b>	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo						
4	<b>Periodos:</b>	1er trimestre, 2do trimestre						
5								
6	<b>ID</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Fecha de Inicio De</b>	<b>Fecha de Término D</b>	<b>Tipo de Document</b>	<b>Fecha en Que Se</b>	<b>Asunto/tema de Las</b>	<b>Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o</b>
9	1237999065	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación			
10	1231130023	2021	01/04/2021	30/06/2021				

G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
<b>Asunto/tema de Las</b>	<b>Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o</b>	<b>Área(s) Responsab</b>	<b>Fecha de Validación</b>	<b>Fecha de Actualizaci</b>	<b>Nota</b>				
		Unidad Coordin	30/06/2021	30/06/2021	Los criterios y/o columnas "Fecha expresada en que se real				
		Dirección Gene	09/07/2021	30/06/2021	No se reporta información para los campos que se citan a c				



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

1. " Los criterios y/o columnas "Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año; Tipo de acta (catálogo); Número de la sesión; Número del acta (en su caso); Orden del día en su caso; Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas), no cuentan con información para el Trimestre que se reporta por no estar constituido el Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental (CCNSA), debido a que la estructura participativa se encuentra en revisión y reestructuración conforme a los compromisos establecidos en el el Programa Sectorial PROMARNAT 2020-2024 y a los criterios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en America latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)." (sic.)

2. " No se reporta información para los campos que se citan a continuación:

- Tipo de documento
- Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones
- Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones
- Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones

Justificación: La Dirección General de Vida Silvestre únicamente es partícipe en un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), mismo que durante el primer y segundo trimestres de 2021 no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.." (sic.)

En este sentido, de acuerdo con el numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, la primera nota publicada por el sujeto obligado se estima correcta para justificar la ausencia de información del criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", pues la misma hace referencia que no cuentan con información para el trimestre que se reporta por no estar constituido el Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental (CCNSA), debido a que la estructura participativa se encuentra en revisión y reestructuración.

Por su parte, la segunda nota publicada por el sujeto obligado se estima correcta para justificar la ausencia de información del criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", pues señala que el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.

Derivado de lo anterior, y del análisis realizado a los registros obtenidos se observa que la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, al momento en que se tuvo por presentada la denuncia de mérito, no tenía cargada la información del criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", pues uno de los dos registros publicados en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veinte, se encontraba justificado de manera incorrecta, así como para uno de los dos registros publicados en el primer trimestre de dos mil veintiuno, todos



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

asociados al formato 46b de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** manifestó a través de su informe justificado que se corrigió la nota de los dos primeros trimestres de dos mil veintiuno, señalando que el Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental (CCNSA) aún no está constituido ya que la estructura participativa se encuentra en revisión y reestructuración, por lo que los criterios "Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año"; "Tipo de acta"; "Número de la sesión"; "Número del acta"; Orden del día en su caso"; "Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas)", no cuentan con información para el trimestre que se reporta.

Por su parte, de la segunda verificación, se pudo constatar que el sujeto obligado publicó la información correspondiente a los cuatro trimestres de dos mil veinte en los mismos términos en los que fue analizada durante la primera verificación, como se aprecia en las imágenes que obran en el numeral IX de la presente Resolución.

No obstante, para el primer trimestre de dos mil veintiuno, el sujeto obligado publicó dos registros, mismos que se encuentran vacíos para el criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", por lo que en el campo "nota" aparecen dos leyendas que pretenden justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación, mismas que mencionan lo siguiente:

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	<b>Nombre del</b>	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)						
2	<b>Normativa:</b>	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública						
3	<b>Formato:</b>	Opiniones y recomendaciones del Consejo Consultivo						
4	<b>Periodos:</b>	1er trimestre, 2do trimestre						
5								
6	<b>ID</b>	<b>Ejercicio</b>	<b>Fecha de Inicio De</b>	<b>Fecha de Término De</b>	<b>Tipo de Document</b>	<b>Fecha en Que Se</b>	<b>Asunto/tema de Las</b>	<b>Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o</b>
7	1275608284	2021	02/01/2021	31/03/2021	Recomendación			
8	966090009	2021	01/01/2021	31/03/2021				
11								



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

G	H	I	J	K	L	M	N	O	P
Asunto/tema de Las	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o	Área(s) Responsab	Fecha de Validación	Fecha de Actualizaci	Nota				
		Unidad Coordin	31/03/2021	31/03/2021	Debido a que el Consejo Consultivo Nacional del Sector Amb				
		Dirección Gene	12/04/2021	31/03/2021	No se reporta información para los campos que se citan a co				

1. " Debido a que el Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental (CCNSA) aún no está constituido ya que la estructura participativa se encuentra en revisión y restructuración conforme a los compromisos establecidos en el el Programa Sectorial PROMARNAT 2020-2024 y a los criterios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en America latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), por lo anterior, los criterios y/o columnas "Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año"; "Tipo de acta"; "Número de la sesión"; "Número del acta"; Orden del día en su caso"; "Hipervínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas)", no cuentan con información para el Trimestre que se reporta" (sic.)

2. "No se reporta información para los campos que se citan a continuación:

- Tipo de documento
- Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones
- Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones
- Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones

Justificación: La Dirección General de Vida Silvestre únicamente es partícipe en un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), mismo que durante el primer trimestre de 2021 no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar." (sic.)

En este sentido, de acuerdo con el numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, la primera nota publicada por el sujeto obligado se estima correcta para justificar la ausencia de información del criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", pues la misma hace referencia que no cuentan con información para el trimestre que se reporta por no estar constituido el Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental (CCNSA), debido a que la estructura participativa se encuentra en revisión y restructuración.

Por su parte, la segunda nota publicada por el sujeto obligado se estima correcta para justificar la ausencia de información del criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", pues señala que el Consejo Técnico



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.

Asimismo, el sujeto obligado publicó dos registros para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, no obstante, ambos se encuentran vacíos para el criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", por lo que en el campo "nota" aparecen dos leyendas que pretenden justificar la ausencia de información, como se aprecia a continuación, mismas que mencionan lo siguiente:

6	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio De	Fecha de Término D	Tipo de Document	Fecha en Que Se	Asunto/tema de Las	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o
9	1275608285	2021	01/04/2021	30/06/2021	Recomendación			
10	1231130023	2021	01/04/2021	30/06/2021				

Asunto/tema de Las	Hipervínculo Al Documentos de Las Opiniones Y/o	Área(s) Responsab	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
		Unidad Coordin	30/06/2021	30/06/2021	Debido a que el Consejo Consultivo Nacional del Sector Amb
		Dirección Gene	09/07/2021	30/06/2021	No se reporta información para los campos que se citan a co

1. "Debido a que el Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental (CCNSA) aún no está constituido ya que la estructura participativa se encuentra en revisión y reestructuración conforme a los compromisos establecidos en el el Programa Sectorial PROMARNAT 2020-2024 y a los criterios del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en America latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), por lo anterior, los criterios y/o columnas "Fecha expresada en que se realizaron las sesiones con el formato día/mes/año"; "Tipo de acta"; "Número de la sesión"; "Número del acta"; Orden del día en su caso"; "Hiperínculo a los documentos completos de las actas (versiones públicas)", no cuentan con información para el Trimestre que se reporta." (sic.)

2. " No se reporta información para los campos que se citan a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

- Tipo de documento
- Fecha en que se emitieron las opiniones y recomendaciones
- Asunto/tema de las opiniones o recomendaciones
- Hipervínculo al documentos de las opiniones y/o recomendaciones

*Justificación: La Dirección General de Vida Silvestre únicamente es partícipe en un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), mismo que durante el primer y segundo trimestres de 2021 no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar." (sic.)*

En este sentido, de acuerdo con el numeral octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, la primera nota publicada por el sujeto obligado se estima correcta para justificar la ausencia de información del criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", pues la misma hace referencia que no cuentan con información para el trimestre que se reporta por no estar constituido el Consejo Consultivo Nacional del Sector Ambiental (CCNSA), debido a que la estructura participativa se encuentra en revisión y reestructuración.

Por su parte, la segunda nota publicada por el sujeto obligado se estima correcta para justificar la ausencia de información del criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", pues señala que el Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS), no sesionó, por lo cual no hay datos a reportar.

Por lo anterior, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que el sujeto obligado al momento de la interposición de la denuncia de mérito, justificaba de manera correcta la ausencia de información en el criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", en uno de los dos registros que publicó para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veinte, así como para uno de los dos registros del primer trimestre de dos mil veintiuno, además de justificar correctamente la ausencia de información del citado criterio en los dos registros del segundo trimestre de dos mil veintiuno.

No obstante, existía un registro que se encontraba justificado de forma incorrecta en el criterio "hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones", en uno de los dos registros que publicó para el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veinte, así como para uno de los dos registros del primer trimestre de dos mil veintiuno, en lo relativo al formato 46b de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General.

En consecuencia, se **instruye** al sujeto obligado para que realice lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

- Publicar el hipervínculo asociado al criterio “hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones”, o bien, justificar la ausencia de información a través de una nota debidamente fundada y motivada, para el formato 46b de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, para los cuatro trimestres de dos mil veinte.
- Publicar el hipervínculo asociado al criterio “hipervínculo al documento (s) de las opiniones y/o recomendaciones”, o bien, justificar la ausencia de información a través de una nota debidamente fundada y motivada, para el formato 46b de la fracción XLVI del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de dos mil veintiuno.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.

**SEGUNDO.** Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

**TERCERO.** Se instruye a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [irving.manchinelly@inai.org.mx](mailto:irving.manchinelly@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto,





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el seis de octubre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales

**Expediente:** DIT 0730/2021

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del  
Río Venegas**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0730/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de octubre de dos mil veintiuno

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0730/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 34 FOJAS ÚTILES.-----**  
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.---



INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES